

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EMMA/DM

EXPTE. N° 4535-C/1987

Agreg Expte N° 0516-852/1991

DECRETO N° **9556** -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2019

VISTO:

El expediente N° 4535-C-1987, caratulado: "CORIA GLADYS MARGARITA S/ ADJ. LOTE FISCAL EN ALTO COMEDERO" y su agregado Expte N° 0516-852/1991, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 4, Manzana N° 291, Padrón A-62.806, Matrícula A-3517-62806, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B-3), de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor de la Sra. BRUNO, MARÍA DNI N° 18.834.346;

Que, mediante Decreto N° 4101-OP-1988, de fecha 19 de Septiembre de 1988, se adjudicó a título gratuito a favor de la Sra. CORIA, GLADYS MARGARITA, DNI N° 13.860.809, el Lote N° 4, Manzana N° 291, Padrón A-62.806, Matrícula A-3517-62806, ubicado en el Barrio Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy;

Que, conforme las constancias de autos, la adjudicataria abandono el lote de referencia y en defensa de los derechos que pudieran corresponderle, se publicaron Edictos en un diario local (fs. 55/57) citando a la misma para que comparezca ante la Dirección Provincial de Inmuebles, y habiendo transcurrido el plazo otorgado sin que se hubiera receptado presentación alguna, se continuó con el trámite de adjudicación en favor de la nueva peticionante;

Que, se ha practicado a fojas 136 la correspondiente Acta de Inspección actualizada, de la que surge que la nueva solicitante, la Sra. BRUNO, MARÍA DNI N° 18.834.346, reside efectivamente en el inmueble junto a su grupo familiar;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y la solicitante ha satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley N° 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley N° 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial-, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble solicitado;

Que, el precio del lote fiscal asciende a PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$141.750), que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado de la Manzana 291 del Sector B-3 del Barrio Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy (PESOS SEISCIENTOS TREINTA -\$630-), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (225 metros cuadrados);

Que, a fs. 134 obra agregado el compromiso de pago suscripto por la interesada, del que surge que optó por una venta a plazo, obligándose a abonar el precio en DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (236) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$750) y las restantes, de PESOS SEISCIENTOS (\$600), estableciendo que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017;

J. Torrejón



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

9556

All...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

-ISPTyV.-

Que, se agregan en autos, Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, y en uso de sus facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto la Adjudicación dispuesta por Decreto N° 4101-OP-1988 de fecha 19 de Septiembre de 1988, a favor de la Sra. CORIA, GLADYS MARGARITA, DNI N° 13.860.809, del Lote N° 4, Manzana N° 291, Padrón A-62.806, Matricula A-3517-62806, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B-3), de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°: Adjudíquese en propiedad a título oneroso, a favor de la Sra. BRUNO, MARIA, DNI N° 18.834.346, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 4, Manzana N° 291, Padrón A-62.806, Matricula A-3517-62806, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B-3), de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 3°: Determinese que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$141.750), el que se vende a plazo a la interesada, en DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (236) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA (\$750) y las restantes, de PESOS SEISCIENTOS (\$600), dejando establecido que los saldos deudores de las cuotas subsiguientes se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTICULO 4°: Establecese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación del presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.

ARTÍCULO 5°.- Disponese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 6° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.

ARTÍCULO 6°.- Facúltese a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



Art. 3.- CORRESPONDE A DECRETO N°

9556

-ISPTyV.-


ARTÍCULO 7°.- Déjese establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.

ARTÍCULO 8°.- Prohibase a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.

ARTÍCULO 9°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-



C. P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR